



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente.	0'75
Id. id. atrasado.	1'50

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXV

Lunes 18 de enero de 1960

Número 8

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Decreto de Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos.	2'20
Id. de cebada de tres kilogramos.	10'05
Id. de paja de seis kilogramos.	0'65
Quintal métrico de carbón mineral	120'00
Id. id. de id. vegetal.	240'00
Id. id. de leña	130'65
Kilogramo de carne de vaca con hueso	34'65
Id. de id. de carnero.	31'00
Litro de aceite.	21'20
Id. de vino	5'60
Id. de petróleo.	4'35

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 13 de enero de 1960.—El Secretario, Víctor M. Zaldo.

82

### Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

#### Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Se pone en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial, entidades interesadas y público en general, de los térmi-

nos municipales de LORES y REDONDO-AREÑOS, de esta provincia, que esta Jefatura en uso de las facultades que le están conferidas ha tenido a bien aprobar definitivamente la relación de tipos unitarios calculados para las tierras de citados términos y que fueron publicados en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia números 151 y 153 de fechas 18 y 23 de diciembre de 1959, respectivamente.

Contra esta resolución, y en el plazo de OCHO días, podrá interponerse reclamación, a través de esta Jefatura, ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

Palencia 8 de enero de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe.

42

### Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### PALENCIA

##### EDICTO

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Jefe de Palencia y su partido.

Hago saber: Que estando autorizado este Juzgado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, Sección 4.ª, se anuncia la celebración de un concurso para adjudicación del arrendamiento de un local para instalación del Archivo General de Protocolos en el Distrito Notarial de Palencia, en esta Capital, llamando por el presente a los que les interese para que dentro del término que finaliza veinte días después de la publicación de los edictos, presenten con los documentos que acrediten su identidad y garantías, proposiciones por escrito y en sobre cerrado ofreciendo el arriendo

de un local en la ciudad de Palencia a los fines expresados y bajo las condiciones siguientes;

1.º El precio tipo del servicio de arriendo que se saca a concurso será el de 300 pesetas mensuales.

2.º Que el local objeto del concurso será aproximadamente de 25 metros cuadrados y deberá reunir las condiciones necesarias para el fin a que se destina.

3.º Que los datos que consten en el expediente están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

4.º Los gastos que ocasione la celebración de este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

5.º El concurso se ajustará en lo aplicable a las disposiciones de la Ley de Administración y Contabilidad, según la redacción dada por la de 20 de diciembre de 1952.

Palencia ocho de enero de mil novecientos sesenta.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

55

##### PALENCIA

Don Luis Cabeza Garcia, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 151 del año 1956 sobre incidente de previo y especial pronunciamiento, dimanante de los autos sobre ejecución de sentencia de divorcio a efecto civiles, a instancia de doña Priscila Parra Pelayo, vecina de Valladolid, representada por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, contra su esposo don Augusto Gómez Pérez, vecino de Sardón de Duero, en cuantía de 675.000 pesetas, aparecen los particulares que copiados literalmente dicen así:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia, por hallarse el titular en uso de licencia, habiendo visto las precedentes actuaciones de incidente de previo y especial pronunciamiento en virtud de demanda presentada por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, en nombre y representación de doña Priscila Pérez Pelayo, contra su esposo don Augusto Gómez Pérez, la primera vecina de Valladolid y el segundo de Sardón de Duero, dirigida la demandante por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey y el demandado no ha comparecido en los autos, por lo que se sigue este incidente en su rebeldía; solicitando en la demanda se incluyan determinadas fincas y rentas como bienes propios de la mujer y para que así se adjudiquen a la misma y se incluyan en el inventario general de bienes que en el asunto principal de donde dimana este incidente se ha formado; y

**FALLO:** Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, en nombre y representación de doña Priscila Parra Pelayo, contra el esposo de ésta, don Augusto Gómez Pérez, debo declarar y declarar: Que la casa núm. 14 de la calle de Cipriano Larrañaga, en la ciudad de Irún, es bien parafernial propio de la demandante doña Priscila y como tal debe de ser incluido en el inventario del asunto principal, de donde dimana y a que se refiere este incidente. Que durante alguna época, no bien concretada, ha administrado dicha finca, después del 7 de septiembre de 1955, fecha en que fué firme el decreto de separación de los cónyuges litigantes, por lo que de la liquidación de lo que se justifique cumplidamente ha percibido, y si previa deducción de pagos legítimos y justos efectuados resultare haber quedado en su poder alguna cantidad de las rentas percibidas por él, esta cantidad deberá entregarla como bienes propios de la demandante, la que podrá determinarse con estas bases en ejecución de sentencia, si lo estiman procedente las partes. Que igualmente durante alguna época, no bien concretada, ha administrado el demandado después del 7 de septiembre de 1955 percibiendo cantidades por rentas de las fincas, que se indican por la parte actora en el último párrafo del hecho 5.º de esta demanda, pero sólo de las tres que se hallan situadas en el término de Peñalba de Duero, como pertenecientes a la demandante, por lo que justificado cumplidamente lo que desde esa fecha ha

percibido, y previa liquidación en la que habrá de deducirse los pagos y gastos justos y legítimos; lo que resulte haber quedado en su poder, deberá entregarla como bienes propios de la mujer; lo que podrá determinarse en ejecución de sentencia con las mismas bases indicadas en el punto anterior. También se declara que el demandado Sr. Gómez Pérez, ha administrado en alguna época, las fincas a que se refiere la parte demandante en el hecho 6.º de su demanda, que como gananciales se consideran después de la fecha de 7 de septiembre de 1955 y por lo tanto, después de concretadas fechas y cantidades de rentas y productos de dichas fincas, percibidas por el demandado, hecha la liquidación de pagos y gastos legítimos, la suma que resultare haber quedado en su poder, deberá entregarla para que se incluya en el inventario como bienes gananciales, lo que podrá determinarse con las bases anteriores en ejecución de sentencia. En su consecuencia, condeno al demandado don Augusto Gómez Pérez, a estar y pasar por las declaraciones anteriores, sin que proceda hacer condena de costas a ninguna de las partes litigantes. Se deja sin efecto la suspensión de la demanda principal acordada en la providencia de veintinueve de septiembre último. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan José Ortega Lamadrid (rubricado).

Cuya precedente sentencia por lo que se refiere a la notificación del demandado rebelde, se mandó notificar con arreglo a los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no pidiera que se notificare personalmente.

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez accidental que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, que firmo en Palencia a siete de enero de mil novecientos sesenta.—Luis Cabeza.

38

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a ins-

tancia de don Teófilo Villamañán del Río, representado por el Procurador don Mauro Muñoz Santos, contra don Manuel Gómez Fuentesfría y su esposa doña Trifila García Alario, mayores de edad y vecinos de Astudillo, sobre reclamación de 88.500 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta por término de veinte días los bienes inmuebles, hipotecados a dichos demandados y que después se dirán, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

#### FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

##### *Propiedad de doña Trifila García Alario:*

1. Casa en la calle de Fernando Monedero núm. 46, de 70 metros cuadrados desuperficie, compuesta de varias dependencias y corral, linda derecha entrando, izquierda y fondo casa y corral de Victoriano Vargas. Tomo 1.222, libro 60, folio 112, finca 10.209, inscripción 6.ª Tasada en 4.625 pesetas.

2. Bodega en las del Altillio, linda Norte camino de seryidumbre para las bodegas, Sur Cástor Basilio, Este camino y Oeste casa de Pedro Calvo. Tomo 712, libro 82, folio 7, finca 2.308, inscripción 13. Tasada en 2.250 pesetas.

3. Tierra a Judía, de 40 áreas 65 centiáreas, linda Norte Florentino Calvo, Sur Juan Sendino y quebrantanda, este Mario Melendro y Oeste Ezequiel Arco. Tomo 1.275, libro 168, folio 229, finca 14.283, inscripción 4.ª Tasada en 2.250 pesetas.

4. Tierra al mismo pago de 40 áreas, 89 centiáreas, linda Norte Antonio Castaño, Sur herederos de Ramón Lubiano, Este Gregorio Pérez y Oeste Isidora Tapia. Tomo 982, libro 127, folio 6, finca 4.931, inscripción 8.ª Tasada en 2.250'00 pesetas.

6. Tierra a Carreboadilla, de 56 áreas 61 centiáreas, linda Norte y Este Antonio Palomó, Sur herederos de Francisco Manrique y Oeste Fernando Quintana. Tomo 1.246, libro 163, folio 64, finca 13.021, inscripción 5.ª Tasada en 3.375'00 pesetas.

7. Tierra a Cuartanas de Torre, de 37 áreas 73 centiáreas, linda Norte Matiano Bustillo, Sur Juan Pérez, Este camino y Oeste Eustasio Gútez. Tomo 1.246, libro 163 folio 65, finca 13.022, inscripción 5.ª Tasada en 2.250'00 pesetas.

9. Tierra a Roblas, de 59 áreas 42 centiáreas, linda Norte Juan Martínez, Sur Jesús Gil, Este señores Monedero y Oeste Elifio García. Tomo 935, libro 121, folio 230, finca 11.639, inscripción 7.ª Tasada en 3.375'00 pesetas.

10. Tierra a Santa Marina, de 81 áreas 77 centiáreas, linda Norte Juan Fernán-

dez, Sur Otilia García, Este Colagón y Oeste Isidro Fernández. Tomo 912, libro 113, folio 72, finca 9.824, inscripción 9.<sup>a</sup> Tasada en 4.500'00 pesetas.

11. Majuelo en Atenas o Cotorro, de Chibarra, de 45 áreas 78 centiáreas. Linda Norte, Este y Oeste herederos de Virgilio García y Sur Otilia García, tomo 912, libro 173, folio 207, finca 9.824, inscripción 9.<sup>a</sup> Tasada en 2.250'00 pesetas.

#### Propiedad de don Manuel Gómez Fuentefría

12. Tierra al Picón de Abajo, don Juan Tóbar, de 31 áreas 40 centiáreas. Linda Norte, Sur, y Este camino y Oeste José Arija. Tomo 1.292, libro 171, folio 231, finca 15.209. Inscripción 4.<sup>a</sup> Tasada en 1.750'00 pesetas.

13. Tierra a camino Viejo de Villalaco, de 31 áreas 45 centiáreas, linda Norte, Sur y Oeste Antonio Bustillo, y Este carretera de Villalaco. Tomo 292, libro 177 folio 232, finca 15.210, inscripción 3.<sup>a</sup> Tasada en 1.750'00 pesetas.

14. Tierra al pago de Valdefranca, de 62 áreas 90 centiáreas, linda Norte Mariano Amo, Sur camino de Palacios, Este Felipe del Río y Oeste Felipe Palomo. Tomo 1.312, libro 173, folio 124, finca 15.477, inscripción 2.<sup>a</sup> Tasada en 1.750'00 pesetas.

15. Tierra al mismo pago de 18 áreas 57 centiáreas, linda Norte herederos de Carolina Frías, Sur y Oeste Eustaquio Ortega y Este Eleuterio Sanz Dueño, tomo 1.312, libro 173, folio 125, finca 15.478, inscripción 2.<sup>a</sup> Tasada en 1.600'00 pesetas.

16. Tierra al mismo pago y de la misma superficie, linda Norte Gregorio Pérez, Sur y Oeste Gregorio Castro y Este Felipe Palomo. Tomo 1.312, libro 173, folio 126, finca 15.479, inscripción 2.<sup>a</sup> Tasada en 1.600'00 pesetas.

17. Tierra a Quintana, de 19 áreas 83 centiáreas. Linda Norte Severino Calvo, Sur y Oeste Eladio Santander y Este Manuel Duque. Tomo 1.191, libro 156, folio 149, finca 11.783, inscripción 4.<sup>a</sup> Tasada en 1.750'00 pesetas.

18. Tierra a la Canaliza, de 4 hectáreas 59 áreas 6 centiáreas. Linda Norte Mariano Laya, Sur Florentino Calvo, Este Ramón Ortega y Oeste Eustasia Vázquez, tomo 1.335, libro 177, folio 49, finca 16.380, inscripción 2.<sup>a</sup> Tasada en 18.800'00 pesetas.

19. Tierra en Aldea, de 44 áreas 3 centiáreas. Linda Norte Sererino García, Sur Cerro de Valdesueña, Este Ramón Ortega y Oeste el mismo. Tomo 1.200, libro 157, folio 6, finca 11.790, inscripción 4.<sup>a</sup> Tasada en 3.000'00 pesetas.

20. Tierra a Cañán de Valdehierro, de 50 áreas 30 centiáreas, linda Norte Mariano García, Sur Luis Martínez, Este Ramón Ortega y Oeste Gregorio Pérez,

Tomo 1.191, libro 156, folio 232, finca 11.775, inscripción 4.<sup>a</sup> Tasada en 3.500'00 pesetas.

21. Tierra a Cobadillas, de 63 áreas 45 centiáreas, linda Norte y Sur el monte, Este Eustasio y Oeste Emiliano Martín, tomo 1.191, libro 159, folio 240, finca 11.775, inscripción 4.<sup>a</sup> Tasada en 4.100'00 pesetas.

22. Tierra a San Triste, de 56 áreas 61 centiáreas. Linda Norte Celestino Duque, Sur Andrés Velasco, Este Joaquín Velasco y Oeste senda del pago. Tomo 1.191, libro 156, folio 231, finca 16.776, inscripción 4.<sup>a</sup> Tasada en 3.500'00 pesetas.

23. Tierra a Caldesueño, de 50 áreas 32 centiáreas. Linda Norte Ciriaca Vargas, Sur Nicolás Villerga, Este Pedro Díez y Oeste Petra Aguado. Tomo 1.200, libro 157, folio 2, inscripción 4.<sup>a</sup> Finca 11.790, tasada en 3.500'00 pesetas.

24. Tierra a Páramo de Valdecilla, de 75 áreas 48 centiáreas. Linda Norte Nicolás Bartolomé, Sur camino, Este Víctor Martínez y Oeste Jacinto Castrillo. Tomo 1.335, libro 177, folio 50, finca 16.381, inscripción 2.<sup>a</sup> Tasada en 4.100'00 pesetas.

25. Tierra al Cerro de Villalaco o Hunillo, de 18 áreas 87 centiáreas. Linda Norte Florentino Pérez, Sur Mariano Duque, Este raya de Villalaco y Oeste Fernando Quintana. Tomo 1.355, libro 177, folio 51, finca 16.382. Tasada en 1.750'00 pesetas.

26. Tierra a Carriales, de 25 áreas 6 centiáreas. Linda Norte Nicolás Bartolomé, Sur camino, Este Benjamín Celada y Oeste Antonio Castrillo. Tomo 1.355, libro 177, folio 52, finca 14.076, inscripción 4.<sup>a</sup> Tasada en 1.900'00 pesetas.

27. Tierra a Marián Luna, de 15 áreas 72 centiáreas. Linda Norte Esther Laguna, Sur Antonio Palomo, Este linderón y Oeste Antonio Sancho. Tomo 1.312, libro 173, folio 157, finca 15.608, inscripción 3.<sup>a</sup> Queda tasada en 300'00 pesetas.

28. Tierra a Caldehierro, de 2 hectáreas 26 áreas 38 centiáreas. Linda Norte Miguel Osorno, Sur Antonio Plaza, Este los mismos y Oeste Valentín Gómez. Sin inscribir. Queda tasada en 2.250'00 pesetas.

29. Tierra a Peña-Casenda, de 72 áreas 17 centiáreas. Linda Norte camino. Sur Antonio Palomo, Este María Laya y Oeste Pedro Agudo. Tomo 1.292, libro 171, folio 198, finca 15.180, inscripción 4.<sup>a</sup> Tasada en 1.000'00 pesetas.

30. Tierra a Valderromán, de 31 áreas 5 centiáreas. Linda Norte Vicente Rodríguez, Sur Anselmo Castrillo, Este Pilar Ortega y Oeste Antonio Palomo. Tomo 1.076, libro 140, folio 98, finca 10.238, inscripción 6.<sup>a</sup> Tasada en 1.750'00 pesetas.

34. Tierra a Cascajeras, de 32 áreas. Linda Norte y Oeste herederos de Felipe

Lanchares y los de Cecilio Plaza, Sur los de Micaela Castaño, Este sendero del pago. Tomo 691, libro 78, folio 163, finca 6.298, inscripción de 8.<sup>a</sup> Queda tasada en 1.750'00 pesetas.

35. Solar sito en la calle de los Linajes, sin número, no consta su extensión superficial. Linda derecha entrando casa de Marcelo San Martín, izquierda con otra de Juan Torres, fondo casa de Emeterio Mateo. Tomo 1.279, libro 169, folio 242, finca 14.730, inscripción 5.<sup>a</sup> Queda tasada por 1.750'00 pesetas.

36. Bodega de Atillo de San Marcos, derecha entrando con otra de Antonio Gútez, izquierda otra de herederos de Andrés Castro y fondo bodega de Felipiano Plaza. Tomo 1.279, libro 169, folio 244, finca 14.732, inscripción 5.<sup>a</sup> Tasada en 1.750'00 pesetas.

37. Tierra a Cascajeras, de 12 áreas 58 centiáreas, linda Norte Guillermo Gómez, Sur Emeterio Mateo, Este sendero y Oeste Elado Nava. Tomo 1.279, libro 169, folio 145, finca 14.733, inscripción 4.<sup>a</sup> Tasada en 1.450'00 pesetas.

Total: 93.475 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día DOCE DE FEBRERO próximo y hora de las once de su mañana.

Segundo.—Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo por el que sale esta segunda subasta, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Gómez Escolar.—El Secretario (ilegible).

3810

#### Administración Municipal

##### AMAYUELAS DE ABAJO

Cumpliendo lo ordenado en la vigente Ley de Régimen Local, se encuentran fijadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de VEINTE días, y cinco más, las cuentas municipales de

los ejercicios que luego se dirán, al objeto de oír reclamaciones.

*Cuentas municipales*

Años 1952 a 1955 (ambos inclusive).

Amayuelas 13 de enero de 1960.—El Alcalde (ilegible).

72

AMAYUELAS DE ARRIBA

Cumpliendo lo ordenado en la vigente Ley de Régimen Local, se encuentran fijadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de VEINTE días, y cinco más, las cuentas municipales de los ejercicios que luego se dirán, al objeto de oír reclamaciones.

*Cuentas municipales*

Años 1952 a 1955 (ambos inclusive).

Amayuelas 13 de enero de 1960.—El Alcalde, Artemio Fernández.

73

CARRION DE LOS CONDES

Solicitada por don Luis Sardón Martín, vecino de Palencia, la devolución de la fianza, que constituyó para la corta de los lotes de arbolado propiedad de este Ayuntamiento señalados con los números 1, 2, 8 y 9, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Carrión de los Condes 12 de enero de 1960.—El Alcalde, Jesús González.

75

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón para el cobro del arbitrio sobre la riqueza urbana para el año 1960, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y formular en su caso dentro del referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Castrillo de Villavega a nueve de enero de mil novecientos sesenta.—El Alcalde, Pedro García.

69

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón para hacer efectivo el cobro del arbitrio sobre la riqueza rústica, correspondiente al presente ejercicio de 1960, se halla el mismo expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y formular en su caso dentro del referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Castrillo de Villavega a nueve de enero de mil novecientos sesenta.—El Alcalde, Pedro García.

70

SANTA CECILIA DEL ALCOR

Formado por el Ayuntamiento el Padrón de arbitrios sobre la riqueza rústica de este término municipal, para el ejercicio actual de 1960, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el tiempo reglamentario de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular por escrito las reclamaciones que estimen justas.

Santa Cecilia del Alcor 11 de enero de 1960.—El Alcalde, Paulino Tovar.

62

SANTA CECILIA DEL ALCOR

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de arbitrios sobre la riqueza urbana de este término municipal, para el ejercicio actual de 1960, se halla expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo reglamentario de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas.

Santa Cecilia del Alcor 11 de enero de 1960.—El Alcalde, Paulino Tovar.

61

VILLODRIGO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el pliego de condiciones jurídicas y económicas que ha de servir de base para la subasta de arrendamiento de cinco hectáreas de terreno propiedad del Ayuntamiento, por el plazo de cinco años, al pago de la Horgatilla, queda el mismo expuesto al público por término reglamentario de ocho días, en la Secretaría de la Corporación, al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeren con derecho a interponerlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL y sitios de costumbre, para general conocimiento.

Villodrigo 11 de enero de 1960.—El Alcalde, Germán Maestro.

53

JUNTA VECINAL DE LOMA DE CASTREJON

EDICTO

Formada por esta Junta vecinal de Loma de Castrejón la Ordenanza por la que ha de regirse la imposición del recurso ordinario, sobre prestación personal y de transportes, durante el año de 1960 se halla expuesta la misma en esta Junta, durante el plazo de QUINCE días hábiles, a fin de que pueda ser examinada por quien lo desee y presente por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas, dentro de dicho plazo.

Loma de Castrejón 29 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Eloy Merino.

60

JUNTA VECINAL DE PINO DEL RIO

EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el Presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1960, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta vecinal por término de quince días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 682 de la propia Ley.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Pino del Río a 11 de enero de 1960.—El Presidente, Laurentino Izquierdo.

65

JUNTA VECINAL DE POLVOROSA DE VALDAVIA

*Anuncio de subasta de maderas*

Declarada desierta por falta de licitadores la 1.ª subasta para el aprovechamiento de quinientos cincuenta robles del monte «El Cerrillo», núm. 291, del Catálogo de los de utilidad pública, propiedad de este pueblo, se anuncia una segunda subasta para el 12 de febrero próximo, a las doce horas, bajo el tipo de tasación de precio base de pesetas 21.741'20 y el índice de 27.176'50 pesetas, rigiendo para la misma las mismas condiciones que para la 1.ª subasta.

Polvorosa de Valdavia 11 de enero de 1960.—El Presidente de la Junta vecinal, Severino Tejedor.

54